

✓ Decreto N° 3690 que pone a cargo del Lic. Julio Vega Batlle la expedición de permisos para la exportación de ganado.— G. O. No. 6482, del 2 de Agosto de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 3690.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución;

VISTA la Ley N° 61 del 6 de Agosto de 1942,

**D E C R E T O :**

Art. 1.— A partir de la publicación del presente Decreto, la expedición de los permisos para la exportación de ganado, regulados por la Ley N° 61 del 6 de Agosto de 1942, estará a cargo del Licenciado Julio Vega Batlle. Dicho funcionario podrá otorgar, negar o reducir los permisos a la cantidad que juzgue prudente, teniendo en cuenta las necesidades del consumo interno según los informes que debe reunir de acuerdo con el Reglamento N° 163, del 11 de Agosto de 1942.

Art. 2.— Los sellos requeridos por la Ley N° 61 del 6 de Agosto de 1942, se anejarán sueltos con las solicitudes, de modo que puedan ser aplicados y cancelados en la cantidad que se autorice a exportar devolviéndose a los solicitantes los sellos sobrantes, si fuere de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103° de la Independencia, 83° de la Restauración y 17° de la Era de Trujillo.

**RAFAEL L. TRUJILLO.**

Decreto N° 3691 que reintegra en sus funciones de Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública al Dr. Luis F. Thomén.— G. O. N° 6482, del 2 de Agosto de 1946.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

**NUMERO 3691.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1° de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el Doctor Luis F. Thomen, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, ha retornado al país de su viaje al extranjero,

**D E C R E T O :**

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto N° 3570, del